

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

18972 ACUERDO de 2 de noviembre de 2005, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelven solicitudes sobre reconocimiento del mérito preferente del conocimiento del Idioma y del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 2 de noviembre de 2005, ha adoptado el acuerdo siguiente:

Primero.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial y por un alumno de la Escuela Judicial en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento oral y escrito del idioma oficial propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes y concordantes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuales ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Idioma
Broto Cartagena, Jesús Antonio	Catalán.
Castelló Fontova, Elisabet	Catalán.
Conejo Heredia, Jaime	Catalán.
Gambón Vilalta, Antonio (alumno Escuela Judicial)	Valenciano y catalán.
Garayoa Arrasate, María Jesús	Catalán.
Giménez Yuste, Emilia	Catalán.
Mirón Hernández, María del Mar	Catalán.

Segundo.—Aprobar las propuestas de la Comisión de Calificación del Consejo General del Poder Judicial en relación con las solicitudes presentadas por miembros de la Carrera Judicial, en las que interesan que se les reconozca el mérito preferente del conocimiento del Derecho Civil Especial o Foral propio de determinadas Comunidades Autónomas, a los efectos previstos en los artículos 341.2 de Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 108 y siguientes del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111.4 del Reglamento antes citado, notificar el texto íntegro del acuerdo a los interesados con indicación de que contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y publicar en el Boletín Oficial del Estado los solicitantes que seguidamente se expresan, a los cuáles ha sido reconocido este mérito:

Apellidos y nombre	Derecho
Aparicio Redondo, María Cruz	Valenciano.
Bua Ocaña, Patricia	Valenciano.
Faus Jiménez, Ana	Valenciano.
Fernández Arranz, Ana	Valenciano.
García Esteban, Mariano David	Valenciano.
García Sanz, Manuel	Valenciano.
Gil Vicente, María Sandra	Valenciano.
Junquera Bajo, Susana	Vasco.
Lacueva Abad, Francesc	Catalán.
Orquín Segura, María Teresa	Valenciano.
Rodríguez González, Antonio	Valenciano.
Sanz Anchuela, María Luisa	Valenciano.
Serrano Lasanta, Ana Isabel	Valenciano.
Tabasco Cabezas, María de la Fe	Valenciano.
Valls Gombáu, José Francisco	Valenciano.

Madrid, 2 de noviembre de 2005.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

18973 RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2005, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por la entidad P.L. del V. del E., contra la negativa del registrador de la propiedad de Sevilla, n.º 7, a practicar una anotación preventiva de ampliación de embargo.

En el recurso gubernativo interpuesto por Don José Luis Martínez Castrillón y Gil Díaz Fernández, en nombre y representación de la entidad P.L. del V. del E., contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Sevilla, número siete, Don Manuel Ridruejo González, a practicar una anotación preventiva de ampliación de embargo.

Hechos

I

Por auto de fecha 30 de noviembre de 1999, dictado dentro del proceso de menor cuantía 638/98, del Juzgado de Primera Instancia, número 12 de Sevilla, se decretó el embargo de la finca registral 2934 del Registro de la Propiedad de Sevilla, para garantizar las responsabilidades reclamadas que ascendían 19.213,86 euros. Dicho embargo quedó anotado bajo la letra G. Con fecha 11 de febrero de 2002, se dicta nuevo auto por el mismo juzgado y, tal y como señala la providencia de fecha 21 de octubre de 2002, se ordena que se libre mandamiento al Registrador de la Propiedad para que proceda a tomar nota del incremento de las cantidades por las que se trabó embargo en el menor cuantía 638/98, en las cantidades de 10021,87 euros de intereses vencidos y 5764,16 euros presupuestados para demás intereses y costas.